

SALVAGUARDIA DE NIÑOS

Fecha de vigencia	02/24/2020	Versión	2	Fecha de versión	02/24/2020
Equipo responsable	Equipo de ética				
Sustituye a	V. 1				
Tipo de política	Nivel 1	Nro. de política	n/a		

POLÍTICA

1. Propósito

- 1.1. En Mercy Corps, creemos que todos los niños, con independencia de su situación o la de sus padres en materia de edad, sexo/género, orientación sexual, raza, religión, capacidades diferentes, condiciones sociales y económicas, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento u otra condición, tienen el derecho a ser protegidos de toda forma de daño, abuso, negligencia y explotación. Mercy Corps no tolerará el abuso de niños (los cuales se definen como cualquier persona menor de 18 años) de ninguna forma.
- 1.2. Mercy Corps tiene la obligación especial de asegurar la seguridad y la dignidad de todos los niños con los que entra en contacto a través de su trabajo. Esta política refuerza nuestro compromiso con los mejores intereses de los niños. Esta política establece las expectativas de Mercy Corps en cuanto a la conducta de los miembros del equipo con los niños y las conductas que están prohibidas. También establece el proceso y los procedimientos que Mercy Corps llevará a cabo para asegurarse de que los miembros del equipo cumplan con los estándares de Mercy Corps y la forma en que se identifican, reportan y abordan los casos de mala conducta de forma apropiada y oportuna.

2. Alcance y aplicación

- 2.1. Esta política aplica a: Mercy Corps Global, Mercy Corps Europa, y Mercy Corps Países Bajos, sus subsidiarias y organizaciones afiliadas (colectivamente, “Mercy Corps”); Miembros de la Junta Directiva de Mercy Corps, oficiales, gerentes, empleados, empleados temporales, pasantes y voluntarios, (colectivamente “Miembros del Equipo”); Subreceptores, organizaciones asociadas, contratistas, expertos externos (incluyendo abogados), consultores, agentes, representantes y cualquier otra organización o individuo que actúe en nombre de Mercy Corps o bajo la dirección de Mercy Corps (colectivamente “Socios”); y visitantes en cualquiera de las instalaciones de Mercy Corps, incluyendo a fotógrafos, cineastas, periodistas, investigadores, donantes privados y posibles donantes, y cualquier otra persona invitada por Mercy Corps o que visite los programas implementados o los programas apoyados financieramente por Mercy Corps. (“Visitantes”).
- 2.2. Esta política se aplica a las partes mencionadas en el punto anterior en todos los lugares, en todo momento, tanto durante como fuera del horario laboral, y se aplica a la conducta actual y pasada.

3. Declaraciones de política

- 3.1. Mercy Corps espera que todos sus Miembros del Equipo, Socios y Visitantes se adhieran a los estándares más altos de responsabilidad y profesionalismo, lo que requiere una conducta honesta, ética y no abusiva o explotadora. Mercy Corps espera que la gerencia aplique de manera plena la adherencia a este estándar.
- 3.2. Siendo consistentes con nuestra misión, Mercy Corps espera que todos sus Miembros del Equipo, Socios y Visitantes traten a todos los niños (los cuales se definen como cualquier persona menor de 18 años), incluyendo a los miembros de la comunidad y beneficiarios de nuestros programas, con respeto y dignidad y que cuando actúen, lo hagan siempre con el mejor de los intereses sobre su bienestar físico y emocional en mente y nunca involucrarse en conductas que pueden ser percibidas como abusivas o explotadoras.
- 3.3. Mercy Corps espera que sus Miembros del Equipo, Socios y Visitantes siempre velen por los mejores intereses de los beneficiarios de su programa, y en especial por los niños con quienes trabajan, para identificar y minimizar los riesgos de daño, abuso o explotación por parte de otros y para reportar y asegurar que haya un seguimiento cada vez que un Miembro del Equipo, Socio o Visitante tenga razones para creer que un niño está siendo dañado, abusado o explotado por un Miembro del Equipo, Socio o Visitante de Mercy Corps.
- 3.4. Siendo consistentes con estos principios, Mercy Corps tiene tolerancia cero y deplora cualquier conducta hacia los niños que sea explotadora o abusiva. Esto incluye conductas o intentos de conductas que sean o podrían ser razonablemente percibidas como abusivas, ya sean físicamente, emocionalmente, o verbalmente abusivas, de naturaleza sexual, explotadora o negligente (consulte la sección de Definiciones para más detalles sobre qué conductas calificarían bajo estos términos).
- 3.5. Toda actividad sexual o romántica con niños (personas menores de 18 años) se encuentra prohibida en todo momento (tanto dentro como fuera del horario laboral) y en todos los lugares, independientemente de la edad legal de consentimiento en el país. No es atenuante la equivocación respecto de la edad de un niño. La actividad sexual con un niño dará como resultado la terminación del empleo, y la aplicación de cualquier otro recurso jurídico disponible.
- 3.6. Mercy Corps espera y les requiere a los Miembros del Equipo que estén al tanto de hechos específicos que podrían llevarlos a sospechar que otro Miembro del Equipo de Mercy Corps, Socio o Visitante está involucrado en abuso o explotación de menores, para reportar dicho comportamiento. Los Miembros del Equipo que tengan conocimiento de la explotación y/o el abuso de niños por parte de los Miembros del Equipo, Socios o Visitantes y que no se aseguren de que se reporten tales denuncias pueden ser objeto de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.
- 3.7. No se tomarán represalias contra aquellas personas que reporten de buena fe cualquier sospecha de abuso o explotación de menores por parte de los Miembros del Equipo, Socios o Visitantes de Mercy Corps, incluso si más tarde, sus alegaciones no pueden ser fundamentadas. Sin embargo, reportar conscientemente de manera falsa es motivo suficiente para tomar acciones disciplinarias.
- 3.8. Los miembros del equipo que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, y pueden no ser elegibles para la recontractación. También pueden ser objeto de acciones penales. Los Socios que violen esta Política están

infringiendo los acuerdos contractuales y pueden hacer que se rescindan sus acuerdos o se les prohíba trabajar con Mercy Corps en el futuro y puedan ser procesados penalmente por cualquier conducta criminal.

- 3.9. Mercy Corps provee los medios para que las denuncias de abuso y explotación de menores salgan a la luz, incluyendo las denuncias anónimas, y asegura que todas las denuncias de abuso o explotación de menores por parte de los Miembros del Equipo, Socios o Visitantes de Mercy Corps sean revisadas de forma independiente y, si parecen ser potencialmente creíbles, sean completamente investigadas por investigadores profesionales capacitados, reportadas a los donantes de acuerdo a los requerimientos del donante, y reportadas a las autoridades (véase la Política de Quejas de Ética y Denuncia de Irregularidades de Mercy para obtener más detalles sobre cómo denunciar). Mercy Corps también se asegurará de que los niños que sean víctimas (o presuntas víctimas) sean derivados oportunamente para recibir servicios médicos o psicosociales.
- 3.10. Esta política tiene el fin de asegurar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y requerimientos de los donantes, incluyendo las normas internacionales de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Si alguna ley o requerimiento del donante excede los requerimientos de esta política, el requerimiento legal o del donante prevalecerán.

4. Procedimientos requeridos

- 4.1. Mercy Corps asegura el cumplimiento de esta política a través de las siguientes acciones tal y como se implementan a través de los procesos y procedimientos apropiados:
 - 4.1.1. Todos los potenciales nuevos Miembros del Equipo pasan por un examen que verifica que son seguros para estar con niños antes de ser contratados;
 - 4.1.2. Todos los Miembros del Equipo son informados y capacitados sobre las conductas que esta Política requiere (por medio de una capacitación sobre el código de conducta) y sus responsabilidades en virtud de esta Política, incluyendo lo que es el abuso de menores y cómo reportarlo, y todos los Miembros del Equipo certifican que han entendido esta política, y aceptan cumplirla;
 - 4.1.3. Donde sea apropiado y cuando estén en contacto directo con niños, los consultores, expertos, contratistas, agentes, representantes y Visitantes (incluyendo a los periodistas e investigadores) son informados sobre los requerimientos de esta Política;
 - 4.1.4. Para cada programa, Mercy Corps identifica el riesgo de daño a los niños e incorpora medidas razonables para mitigar el riesgo en el diseño y en la operación del programa (un enfoque basado en el riesgo) para asegurar que los riesgos de daño a los niños sean minimizados en la medida en que sea razonablemente posible;
 - 4.1.5. Los acuerdos contractuales o los memorándums de entendimiento con los Socios incluyen la obligación de adherirse a esta Política y a cualquier provisión adicional requerida por los donantes con relación a la protección de los niños. Los Socios tienen la capacidad de asegurar su cumplimiento con esta política, incluyendo, si es necesario, la capacitación para los Socios y monitoreo adicional;
 - 4.1.6. Las imágenes, entrevistas y videos de niños se toman solo después de entender el potencial impacto que tienen sobre la seguridad, dignidad y bienestar de los niños, y de manera que aseguren el respeto a los niños, incluyendo el respeto por su privacidad, y en cumplimiento con las leyes aplicables;
 - 4.1.7. Las imágenes e historias identificables de niños sólo se obtienen y se usan luego de recibir un consentimiento informado de sus padres/tutores por escrito, cuando sea

- posible, y después de que hayan sido informados de cómo se usarán sus imágenes o historias; para los niños mayores de 14 años de edad, además del consentimiento de los padres/tutores, un consentimiento informado se obtendrá directamente del niño, por escrito, cuando sea posible;
- 4.1.8. La información de identificación de los niños beneficiarios del programa no será revelada sin su permiso y el permiso de sus padres/tutores, por escrito, a no ser que la única razón para dicha revelación sea el bienestar o la protección del niño;
 - 4.1.9. La información de identificación personal se almacena de manera segura y apropiada.
 - 4.1.10. Las computadoras, cámaras, teléfonos, videograbadoras o sistemas de red de Mercy Corps no se usan para ver ni para compartir imágenes sexualmente explícitas de niños;
 - 4.1.11. Los beneficiarios del programa y las comunidades a las que servimos (incluyendo niños, cuando corresponda) reciben información sobre los compromisos de Mercy Corps en virtud de esta Política y cómo denunciar cualquier sospecha de abuso o explotación de menores por parte de los Miembros del Equipo, Socios o Visitantes de Mercy Corps;
 - 4.1.12. Los Miembros del Equipo, Socios, Visitantes, beneficiarios del programa (incluyendo niños, cuando corresponda) y las comunidades pueden anónimamente (si así lo eligen) reportar todas las formas de abuso o explotación de menores por parte de los Miembros del Equipo, Socios o Visitantes de Mercy Corps y todas esas denuncias se presentan rápidamente a través de la Línea Directa sobre Ética de Mercy Corps, a nivel mundial;
 - 4.1.13. Todas las denuncias son confidenciales e investigadas íntegramente y de manera independiente por un investigador capacitado en cómo llevar a cabo investigaciones de abuso o de explotación de menores, y de manera que asegure, en la medida de lo posible, la protección del niño;
 - 4.1.14. Todas las denuncias son reveladas a los donantes cómo y cuándo el donante lo requiera. Si las denuncias incluyen alegaciones de conducta criminal, también son reveladas a las autoridades; y
 - 4.1.15. A cualquier Miembro del Equipo, Socio o Visitante acusado de abuso o explotación de menores, como mínimo, se le retira el acceso a los niños hasta que la investigación determine que no representa una amenaza.

5. Definiciones y acrónimos

- 5.1. **“Niño”**: Una persona menor de 18 años de edad, de acuerdo con la definición de niño estipulada en el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 1989.
- 5.2. **“Abuso”**: Incluye un rango de comportamientos, desde el abuso físico, trato emocional enfermizo, abuso sexual, negligencia o supervisión insuficiente, y tráfico, hasta labor comercial, transaccional, u otra explotación que resulte en daño real o potencial de la salud del niño, su bienestar, supervivencia, desarrollo o dignidad. Incluye, pero no se limita, a las acciones u omisiones que resulten en la muerte, daños físicos o emocionales graves a un niño, o las acciones u omisiones que presenten el riesgo inminente de daños graves a un niño. También incluye el intento de abuso.
 - 5.2.1. **“Abuso físico”**: Constituye actos u omisiones que resultan en lesiones (no necesariamente visibles), dolor innecesario o injustificado o sufrimiento sin causar lesiones, daño o riesgo de daño a la salud de un niño o a su bienestar, o la muerte. Tales actos pueden incluir, entre otros, dar puñetazos, golpear, patear, morder,

sacudir, arrojar, apuñalar, ahorcar, o pegar (sin importar el objeto que se use), o quemar. Estos actos se consideran abuso independientemente de si la intención era lastimar al niño.

- 5.2.2. **“Abuso emocional”**: Constituye lesiones sobre la capacidad psicológica o sobre la estabilidad emocional del niño causadas por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. Puede incluir el bullying, hostigamiento, insultos, humillaciones intencionales, control inapropiado, aislamiento del niño de su familia, degradación intencional y cualquier otra actividad deliberada con la intención de hacer sentir al niño aislado, disminuido o avergonzado.
- 5.2.3. **“Abuso sexual”**: Forzar, coaccionar, incitar o convencer a un niño a tomar parte en actividades sexuales. Esto puede incluir acariciar los genitales de un niño, la penetración, violación, sexo oral, exposición indecente o sodomía. También puede incluir involucrar al niño a que vea o a que sea usado para producir imágenes pornográficas o que se involucre en la prostitución.
- 5.3. **“Intento de abuso”**: El acto intencional de tratar de participar en el abuso de menores, ya sea si el abuso es físico, emocional o sexual; pero que, por alguna razón, el abuso no se lleva a cabo.
- 5.4. **“Negligencia”**: Teniendo en cuenta el contexto, los recursos y las circunstancias, la negligencia se refiere al incumplimiento persistente de las necesidades básicas físicas y/o psicológicas de un niño que probablemente resultarán en el deterioro del desarrollo saludable físico, emocional y mental de un niño. Puede incluir, entre otros, la falta de supervisión, de protección ante peligros conocidos, de brindar una nutrición adecuada, de refugio o de condiciones seguras de trabajo/vivienda. También puede incluir actuar de maneras que puedan poner al niño en riesgo de ser explotado o abusado.
- 5.5. **“Explotación sexual”**: Una forma de abuso sexual que involucra a alguien haciendo participar, o intentando hacer participar, a los niños en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos o sus familias necesiten. Esto incluye pagar por la prostitución.
- 5.6. **“Actividad sexual con un niño”**: Todo contacto sexual o actividad con cualquier persona menor de 18 años, en todos los lugares y en todo momento, tanto dentro como fuera del horario laboral, independientemente de la edad legal de consentimiento en el país. No es atenuante la equivocación respecto de la edad de un niño.
- 5.7. **“Otras formas de explotación de menores”**: La más común es la explotación comercial, en la cual el niño es explotado en el trabajo o en otras actividades para el beneficio de otros y para el detrimento de la salud física o mental del niño y su desarrollo educativo, social, o emocional.

6. Roles y responsabilidades

- 6.1. El Equipo de Ética de Mercy Corps, bajo la supervisión del Consejo General de Mercy Corps, es responsable por asegurar que esta Política se mantenga actualizada, que cumpla con los requisitos de los donantes y que sea implementada de forma efectiva. En particular, el Equipo de Ética es responsable por:
 - 6.1.1. Asegurar la distribución de los materiales de guía para la implementación, la capacitación y la orientación sobre esta Política;

- 6.1.2. Trabajar en la implementación y el cumplimiento de esta Política en las áreas de operaciones con la Gerencia Senior en todos los países y áreas donde opera Mercy Corps;
 - 6.1.3. Monitorear la línea directa mundial de Mercy Corps y responder a las denuncias de violaciones de esta Política, así como garantizar una investigación adecuada y la notificación de las mismas; y
 - 6.1.4. Llevar a cabo una revisión de esta Política cada dos años y presentar recomendaciones de revisión para que la Junta las apruebe.
- 6.2.** La Gerencia Senior en todos los países y áreas donde Mery Corps opera es responsable de:
- 6.2.1. Supervisar la implementación completa de esta Política en su área de operaciones, con el apoyo del Equipo de Ética, lo cual incluye asegurar que los Miembros del Equipo reciban capacitación sobre esta Política, que estén en marcha las medidas de reclutamiento seguras para los niños y los sistemas para recibir y responder a las quejas de los Miembros del Equipo, socios, beneficiarios del programa (incluyendo a niños) y de las comunidades en virtud de esta Política;
 - 6.2.2. Asegurarse de que todas las alegaciones de explotación y abuso de menores u otras violaciones de esta Política sean reportadas de inmediato al Equipo de Ética; y
 - 6.2.3. Crear y mantener un ambiente y una cultura que promuevan la dignidad y el respeto hacia los niños y que prevengan cualquier forma de explotación y abuso de menores.
- 6.3.** Recursos Humanos es responsable de asegurar que estén en marcha los procesos de reclutamiento seguros para los niños y que todos los Miembros del Equipo reciban la capacitación sobre el código conducta y que firmen la certificación.

7. Gobernanza de la Política

- 7.1. Esta Versión 2 de la Política fue aprobada por la Junta Directiva de Mercy Corps, la Junta Directiva de Mercy Corps Europa, y la Junta Directiva de Mercy Corps Países Bajos el 24 de febrero de 2020. Esta política puede ser modificada o cambiada solamente con la aprobación de las Juntas.

Equipo Responsable	Equipo de Ética
Propietario de la Política	Consejero General
Aprobador de la Política	Junta de Mercy Corps
Última Revisión	24 de febrero de 2020
Fecha de la Próxima Revisión	24 de febrero de 2021